

**Discriminación laboral de las mujeres indígenas en el corregimiento de Cerrito de la palma, Sincelejo, Sucre.**

**Labor discrimination against indigenous women in the village of Cerrito de la Palma, Sincelejo, Sucre.**

Carlos Daniel Hernández Aguas<sup>1</sup>

María José Fernández<sup>2</sup>

Donairo Novoa Rivero<sup>3</sup>

Ernesto José Polo<sup>4</sup>

## **Resumen**

Este artículo es producto de un ejercicio de investigación acerca del fenómeno de la discriminación laboral en mujeres indígenas, que habitan en la comunidad del corregimiento de cerrito de la palma en Sincelejo, en el departamento de Sucre, municipio de Sincelejo. La investigación se realizó en el marco de la clínica jurídica del programa de derecho de la Universidad de Sucre. A nivel metodológico se tomó como referencia el método cuantitativo y por ende, la recolección de información se realizó a través de un encuesta, cuyo resultado arroja que mas del 60% de las mujeres en esta comunidad no perciben ser discriminadas en ningún sentido, sin embargo el 31 % de ellas si manifiestan que su pertenencia étnica les ha representado ser sujetas de discriminación.

---

<sup>1</sup> Estudiante del programa de derecho de la Universidad de Sucre. Orcid **0000-0002-8020-7173**

<sup>2</sup> Estudiante del programa de derecho de la Universidad de Sucre. Orcid **0000-0003-3534-4834**

<sup>3</sup> Estudiante del programa de derecho de la Universidad de Sucre. Orcid **0000-0002-4355-2054**

<sup>4</sup> Estudiante del programa de derecho de la Universidad de Sucre. Orcid **0000-0001-6151-0192**

**Palabras clave:** mujeres, discriminación laboral, enfoque étnico.

### **Abstract**

This article is the product of a research exercise on the phenomenon of labor discrimination in indigenous women, who live in the community of the corregimiento of Cerrito de la Palma in Sincelejo, in the department of Sucre, municipality of Sincelejo. The research was carried out within the framework of the legal clinic of the law program of the University of Sucre. At the methodological level, the quantitative method was taken as a reference and therefore, the collection of information was carried out through a survey, the result of which shows that more than 60% of the women in this community do not perceive being discriminated against in any way, however 31% of them do state that their ethnicity has represented them being subjected to discrimination.

**Key words:** Women, employment discrimination, ethnic focus.

### **Introducción**

Entre los departamentos de Sucre y Córdoba, existen 29 resguardos indígenas, de esos 29 solo 2 pertenecen al resguardo Chichelejo cabildos menores y los restantes 27 pertenecen al resguardo indígena Zenú de San Andrés de Sotavento. En este estudio, la población sujeto pertenece a uno de los resguardos señalados. Conscientes de la necesidad de que la investigación socio jurídica se abra a los márgenes de la sociedad, se adentre al trabajo empírico y visibilice la multiculturalidad y sus complejidades, este trabajo pretendió vislumbrar si esta población, en lo que concierne a derechos laborales se ha visto afectada.

De acuerdo a la constitución política de Colombia, cada individuo goza de plena

igualdad de derechos sin discriminación alguna ya sea por su raza o género. A lo largo del siguiente trabajo haremos un acercamiento a las normas naciones las cuales nos brindaran el conocimiento sobre los derechos de este grupo poblacional, al igual que antecedentes relacionados con este tema.

El trabajo digno es un derecho universal al cual todos como seres humanos se nos ha reconocido, así como lo expresa el artículo 23 de la declaración de derechos humanos *“Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”*<sup>1</sup>. El derecho al trabajo digno de los indígenas se vislumbra en la normatividad internacional, más exactamente en el convenio 169 de la organización internacional del trabajo.

En Colombia, también en nuestra constitución política se trata el tema de las poblaciones con especial protección por parte del estado, siendo la población indígena parte de esta. Ahora bien, haciendo énfasis en el tema a tratar el cual es la discriminación laboral en las mujeres indígenas, para entender y analizar satisfactoriamente la investigación debemos centrarnos en si se han hecho efectivos o si se ha materializado correctamente todo el entramado de derechos que a lo largo de la historia se la han reconocido a esta comunidad. Evidenciando un poco con los datos que nos ha proporcionado la CEPAL sobre la participación económica de la mujer indígena en el año 2005 el cual nos dice que solo el 32.2 de las mujeres dentro de esta población tienen un empleo.

En la actualidad Colombia al igual que otros países latinoamericanos viene siendo un país discriminatorio en cuestión de razas, etnias, etc. y una de las etnias que han sido más discriminadas y abandonadas han sido las indígenas, estas se han visto obligadas a vivir excluidas y resguardándose ellas mismas y tratando de llevar una vida con los pocos recursos que pueden conseguir, los hombres indígenas suelen obtener trabajos de fuerza o cualesquiera otros que aunque sea complicado para ellos conseguir trabajo, para las mujeres es mucho más difícil debido a toda la discriminación que en si hay en la sociedad para con ellas, y esto se intensifica si nos vamos al lado de las mujeres indígenas que han sido más segregadas en el campo laboral.

Así como se planteó en “la equidad y la exclusión de los pueblos indígenas y afrodescendientes en america latina y el caribe Bello y Rangel (2002) quiénes señalan que la mayor parte de los indígenas vive en extrema pobreza. Además de la discriminación y el racismo, las principales causas de esta situación son atribuidas a las reformas liberales del siglo XIX, que al introducir la noción de propiedad privada de las tierras generaron una pérdida progresiva de tierras y un quiebre de las economías comunitarias. A estos procesos se sumaron, como agravantes, la migración campo-ciudad y la inserción laboral (Psacharopoulos y Patrinos, 1994; Plant, 1998).

Las indígenas no han podido tener el acceso que la mayoría de la población tiene, como lo es la educación, el acceso a información, y todo esto ha abierto más la brecha que existe entre las mujeres indígenas y el campo laboral.

La educación, aunque no sea una garantía para obtener una vida digna, es un paso que nos permite seguir avanzando a esa vida que cada uno en su particularidad quiere realizar, pero esto no está siendo garantizado a las personas indígenas, ya que para ellas solo existen 3 cupos en universidades públicas, dejando fuera a muchísimos que quisieran acceder a una educación superior, y llevándolo a abandonar sus sueños y seguir viendo del día a día, en trabajos mal remunerados, trabajos donde son discriminados o a veces a las mujeres indígenas esperando en su casa que su marido sea el que provea porque a ella no le dan trabajo y no encuentra oportunidades. Entonces, ¿Se garantiza el derecho al trabajo digno de las mujeres indígenas? ¿Se ha materializado correctamente el entramado de derechos que a lo largo de la historia se le han reconocido a las mujeres indígenas en el campo laboral?

La presente investigación está enfocada en el alcance de la discriminación laboral de las mujeres indígenas en el Cerrito de la Palma, esto nos permitirá saber si es vulnerado este derecho en esta comunidad, derecho que se encuentra también establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, específicamente en su artículo 17, que dice: Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, entre otras cosas, empleo o salario.



El empleo constituye una de las principales formas de integración y cohesión social, porque posibilita el acceso al bienestar por medio del ingreso y de los servicios de seguridad social y desarrolla un sentimiento de pertenencia a un colectivo, lo que representa una de las principales fuentes de sentido para los miembros de una sociedad; aun así nos damos cuentas de la falta de acceso a ocupaciones remuneradas, y las condiciones de explotación en las que muchos trabajos se desarrollan, especialmente en el caso de los pueblos y mujeres indígenas.

Según la comisión interamericana de derechos humanos, en su revista (BROCHURE Mujeres Indígenas) nos dice que la vulneración de los derechos de las mujeres indígenas es consecuencia de las situaciones del día a día y la falta de atención necesaria por parte de las instituciones judiciales viene de lejos; La discriminación contra las mujeres indígenas se refleja en el mercado laboral, en el acceso limitado al sistema de seguridad social o de salud, las altas tasas de analfabetismo, la falta de acceso a alimentación, agua potable, la falta de respeto a sus derechos culturales, y la grave situación de pobreza y exclusión social que las afecta., la evolución de la violencia no ha recibido mayor atención entre las comunidades indígenas. Por lo tanto, se debe dar mayor relevancia a estos temas porque las mujeres indígenas juegan un papel muy importante en la sociedad, no solo en sus comunidades. Las voces por una participación política justa e igualitaria en sus comunidades y más

allá son evidentes; sus voces deben ser valoradas, se les debe otorgar un derecho inherente al desarrollo social y se les debe garantizar que les permita rastrear generaciones de privaciones con diferentes intereses de autonomía y en este caso en específico que es el de la discriminación laboral.

Este es un folleto del informativo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la cual se da mucha información de los pueblos indígenas en América y muchos datos estadísticos, también se habla sobre la violencia contra las mujeres indígenas, el acceso a la justicia, los derechos sociales y económicos. “un dato muy relevante es el de que solo 1 de cada 10 niñas indígenas terminan la secundaria en América latina”, La discriminación contra las mujeres indígenas se refleja en el mercado laboral, en el acceso limitado al sistema de seguridad social o de salud, las altas tasas de analfabetismo, la falta de acceso a alimentación y agua potable, la falta de respeto a sus derechos culturales, y la grave situación de pobreza y exclusión social que las afecta.

José Vázquez Parra en su artículo investigativo (discriminación laboral indígena: una aproximación desde el imaginario colonial y la teoría elsteriana), se nos habla sobre una discriminación laboral indígena, pero en un ámbito internacional, más preciso en México. El objetivo del estudio fue establecer la existencia de discriminación laboral indígena en México, por considerar que estos tienen menos capacidad para realizar ciertos trabajos, en comparación a otras razas que habitan en el país. En gran medida, se determinó que el fundamento de la discriminación laboral indígena no es confiable, ya que suele sustentarse en creencias de una desigualdad educativa asociada a las comunidades rurales,

cuando muchos de ellos han sido instruidos en instituciones urbanas. Como conclusión, se identificó que la argumentación de este tipo de discriminación, es en gran medida irracional, pues se basa en creencias que resultan inconsistentes con la realidad, así como atentar contra la dignidad de este grupo vulnerable subestimando factores históricos de su cultura.

Este es otro artículo de investigación de México, cuyo título es (la discriminación laboral de los indígenas en los mercados urbanos de trabajo en México: revisión y balance de un fenómeno persistente) por Jorge Enrique Horbath.

La discriminación laboral es un fenómeno social que se manifiesta en una enorme pluralidad de situaciones y formas. Enraizadas en el prejuicio social, se construyen y reproducen formas de exclusión que mantienen y consolidan estructuras de subordinación y explotación. Se considera que en México se hablan en total 62 lenguas, tomando en cuenta las características etnolingüísticas para la definición de cada uno de los grupos.

La medición de la discriminación laboral tiende a concentrarse en los aspectos de capacidades de competencia en cuanto a la formación educativa, además de la vinculación a la estructura ocupacional y a los niveles de ingreso remunerado. La población indígena, además de vivir la discriminación laboral, accede a los espacios de la ciudad de manera residual con respecto al resto de la población, y de la misma forma en que lo hacen muchos grupos marginados, que se desplazan a la ciudad para buscar mejores opciones laborales.

Es muy interesante ya que es una investigación más nutrida por parte de datos y

puede servirnos para la investigación como base, para saber que se investigó en algo que podamos tomar para la nuestra y buscar lo que no trataron ellos y nosotros enfocarlos en ese nivel.

Según José Francisco Castro Castro la discriminación laboral consiste en toda distinción, exclusión o preferencia de trato que, ocurrida con motivo o con ocasión de una relación de trabajo, se base en un criterio de raza, color, sexo, religión, sindicación, opinión política o cualquier otro criterio que se considere irracional o injustificado, y que tenga por efecto alterar o anular la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

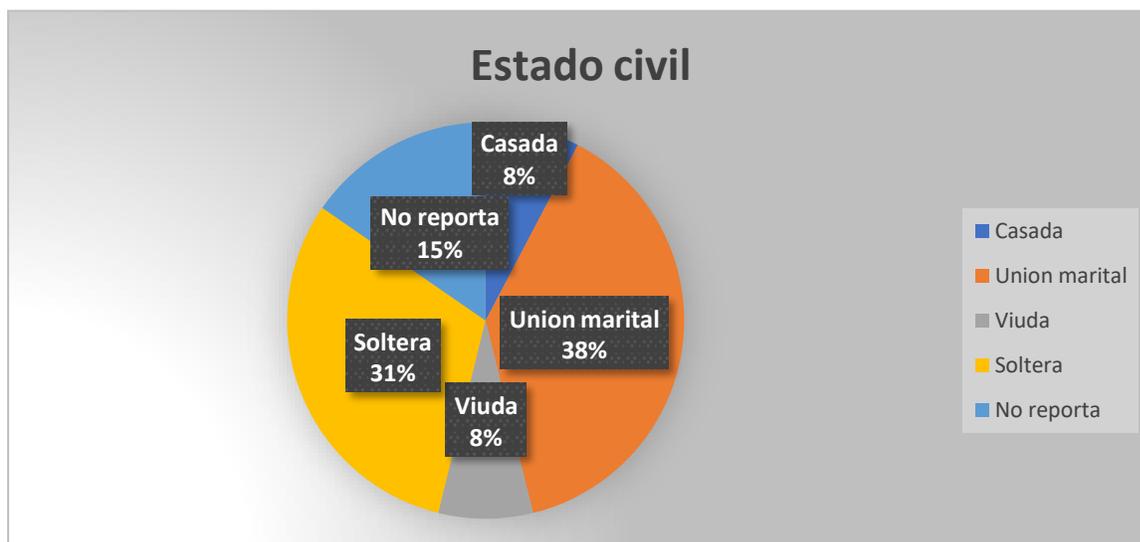
### **Metodología:**

Tras analizar los objetivos planteados en esta investigación titulada “Discriminación laboral en las mujeres indígenas en el cerrito de la palma” Observamos que para realizar a cabalidad las metas de la presente investigación el método más factible y viable era el método cuantitativo ya que este nos ayuda a realizar satisfactoriamente los objetivos. Las herramientas que se usaron en esta investigación, fueron encuestas. La población seleccionada son mujeres pertenecientes al cabildo del cerrito de la palma, en su totalidad fueron encuestadas 13 mujeres pertenecientes a este cabildo, este número fue debido a las condiciones climatológicas que se presentaron y que generaron inconvenientes de acceso. Cabe mencionar que algunas otras mujeres de esta población, fueron reacias para la aplicación de las encuestas.

## Resultados y discusión

Al encuestar a este grupo poblacional específico, y analizar las respuestas observamos que, no es desconocido que la violencia y discriminación hacia la mujer ha sido un problema que ha transcurrido en la historia de la humanidad, la organización mundial de la salud nos da un bosquejo sobre esto “La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que la violencia de género es la primera causa de mortalidad de las mujeres entre 15 y 44 años, por encima de las guerras, de los accidentes de tráfico y de diversos tipos de cáncer” es por ello que esto nos impulsó para hacer esta investigación, aterrizando al punto en cuestión como primera conclusión tenemos que:

Las mujeres de esta población que fueron entrevistadas el 38% no se encuentran casadas, sino que tienen una unión marital de hecho con sus parejas sentimentales, solo el 8% se encuentran casadas y el 31% de estas se encuentran solteras.

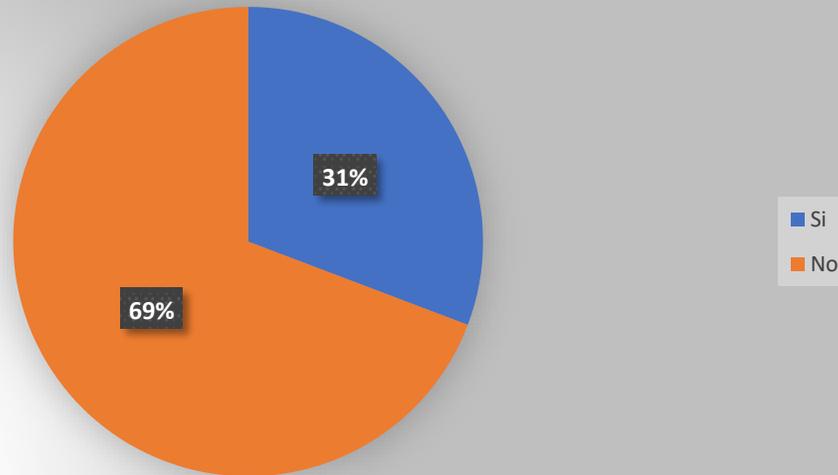


En el tema relacionado con el ámbito laboral, pudimos darnos cuenta de que el 54% de las mujeres encuestadas no se encuentran laborando, es así que los ingresos para su correspondiente manutención y subsistencia es suministrado por otras personas (compañero permanente, esposo o padres), el 46% restante de las mujeres si se encuentra laborando.



Siendo el foco principal de esta investigación la discriminación laboral en las mujeres pertenecientes a un cabildo indígena, los resultados arrojados nos revelan que el 69% de las mujeres encuestadas no han sido o no han sentido que a lo largo de su recorrido laboral se les ha realizado alguna forma de discriminación en razón de su reconocimiento cultural y étnico; el otro porcentaje correspondiente al 31% han afirmado que si han sido en algún momento de su transcurrir laboral discriminadas por pertenecer a una comunidad indígena, a pesar de ser un porcentaje menor al anteriormente mencionado, la cifra sigue siendo un punto de preocupación, ya que sigue habiendo este tipo de pensamiento discriminatorio hacia esta población.

## Ha sido discriminada ó siente que hay discriminación



### Conclusiones

La discriminación es un hecho social que afecta las libertades de una persona, su dignidad y los derechos humanos mismos. La comisión Nacional de los Derechos Humanos la define tal que, seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa. (Roldan, 2012)

Por un lado, existen instrumentos internacionales tales como el Convenio 169 de la OIT cuyo fin permite proteger y reivindicar los derechos de estos pueblos a no ser discriminados ni marginalizados de la sociedad. se basa en el respeto de las culturas y los estilos de vida de los pueblos indígenas y tribales y reconoce su

derecho a definir sus propias prioridades para el desarrollo. Sus ideas principales son el derecho a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Del mismo modo, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 7 establece que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Nuestro ordenamiento jurídico está provisto de disposiciones jurídicas encargadas de prohibir la discriminación laboral por razones étnicas y de sexo, es por ello que la Ley 1496 de 2011 busca garantizar la igualdad salarial y de cualquier forma de retribución laboral entre mujeres y hombres, además propende fijar los mecanismos que permitan que dicha igualdad sea real y efectiva y establecer los lineamientos generales que permitan erradicar cualquier forma discriminatoria en materia de retribución laboral.

Asimismo, la Ley 984 de 2005, por medio de la cual se aprueba el protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Esta ley permite la adopción de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que representa un hito en el avance de los derechos de las mujeres, ampliando el campo de reconocimiento y aplicación de las disposiciones de los derechos humanos. En tal sentido, discriminar se refiere a dar un trato distinto a una persona por las diferencias

señaladas anteriormente, pero que en esencia es igual a nosotros. Por lo general la discriminación se da hacia personas en condición de vulnerabilidad o que hacen parte de una minoría, aunque en el caso de este estudio no se trata de una minoría sino de personas a las que se les vulneran sus derechos por causa de su género.

Por su parte, la Corte constitucional de Colombia, mediante pronunciamientos define la discriminación como “un acto arbitrario dirigido a perjudicar a una persona o grupo de personas con base principalmente en estereotipos o prejuicios sociales, por lo general ajenos a la voluntad del individuo, como son el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, o por razones irrelevantes para hacerse acreedor de un perjuicio o beneficio como la lengua, la religión o la opinión política o filosófica”. (Corte Constitucional, T-1090 del 2005).

Este corpus legal y teórico muestra el soporte que existe al respecto de la protección de derechos frente a la discriminación y aunque en la discusión de resultados mas de la mitad de las mujeres manifestó no ser sujetas de este fenómeno; un 31% de ellas si lo afirma y este no es un tema menor, porque una discriminación étnica, laboral y de género.

### **Referencias bibliográficas**

Bello, A. & Rangel, M. (2002) La equidad y la exclusión de los pueblos indígenas y afrodescendientes en América latina y el caribe. Revista Cepal 76.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículo 17.

Declaración de derechos humanos.  
Corte Constitucional, T-1090 del 2005

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/clacso-crop/20120606125325/04horb.pdf>

Psacharopoulos, G. y H. Patrinos (1994): Los pueblos indígenas y la pobreza en América Latina: un análisis empírico, Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE), Estudios sociodemográficos de pueblos indígenas, N° 40, Santiago de Chile. Rangel, M. (1998): Raza y género en Brasil.

[https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/revista\\_cultural/article/view/6526/5849](https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/revista_cultural/article/view/6526/5849)

<https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Brochure-MujeresIndigenas.pdf>

<https://www.redalyc.org/journal/4277/427751143017/html/>